

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
2025 12 30	DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 1 29	2027 1 28



ASEGURADORA

seguros mundial®

Nº. DE PÓLIZA: 91089544 - 600061281	PLACA Nº: TDY715	CLASE DE VEHÍCULO: S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO: PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS: 2953	MODELO: 2012
PASAJEROS: 16	MARCA: NISSAN	CARRROCERIA: CERRADA			
LÍNEA VEHICULO: URVAN					
Nº. MOTOR: ZD30288516K	Nº. CHASIS o Nº. SERIE: JN1MG4E25Z0796180	Nº. VIN: JN1MG4E25Z0796180	CAPACIDAD TOR. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: BANCOLOMBIA SA		TELÉFONO DEL TOMADOR: 3145455213	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 890903938	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR: MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 601	CLAVE PRODUCTOR: 13158	Nº. FORMULARIO: 91089544	CUIDAD EXPEDICIÓN: 11001	
TARIFA: 92	PRIMA SOAT: \$ 509.630	CONTRIBUCIÓN FISCAL: \$ 313.200	TASA RUNT: \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA	
TOTAL A PAGAR: \$ 825.230				HASTA 263,13² 701,68³ 8,77⁴ 180⁴ 750⁵	
FIRMA AUTORIZADA: 				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Foisga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.30 10:10:55 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque
CREEMOS